



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 126 La Paz, 10 de febrero de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 323 Parágrafo I que, la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que en el marco de la Constitución Política del Estado y el Capítulo IX de la nueva Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, el Ex - Ministerio de Hacienda se constituye en el actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), reconociéndole entre sus atribuciones la de Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, así como la de desarrollar e implementar políticas que permitan precautelar la sostenibilidad fiscal, financiera y de endeudamiento de los órganos y entidades públicas.

Que la Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 en su Disposición Final Quinta, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), y la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA), depositarán a favor del Tesoro General de la Nación, un porcentaje de sus recursos específicos de acuerdo a Convenio de Desempeño a ser suscrito con el MEFP.

Que el Decreto Supremo N° 29141 de 30 de mayo de 2007, crea el Programa de Desempeño Institucional y Financiero (PDIF) como instrumento para generar disciplina institucional, fiscal y financiera en las instituciones y entidades públicas. Asimismo, el Artículo 3 de la mencionada normativa, autoriza al ex - Ministerio de Hacienda actual MEFP a elaborar y suscribir convenios del PDIF con las instituciones y entidades públicas que así lo soliciten.

Que la Resolución Ministerial N° 680 de 30 de diciembre de 2011, aprueba el "Reglamento Específico del Programa de Desempeño, Programa de Desempeño Institucional y Financiero, Cuentas de Previsión y Fondos de Garantía", establece como ámbito para su aplicación a las Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas y únicamente las Empresas Públicas descentralizadas de las Entidades Territoriales Autónomas.

Que el Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020 en su Artículo 47, establece la suscripción de Convenios de Desempeño entre la DGAC y la AASANA con el MEFP en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario computables a partir de su puesta en vigencia.

Que existe normativa con vigencia posterior a la creación del Programa de Desempeño Institucional y Financiero emergente del Decreto Supremo N°29141, que debe ser actualizada e incorporada al reglamento específico de dicho programa.

Que los numerales 4 y 22 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero del 2009, disponen como atribución de los Ministros de Estado el dictar Resolución Ministeriales en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el Artículo 2 del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE DESEMPEÑO, PROGRAMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO, CUENTAS DE PREVISIÓN Y FONDOS DE GARANTÍA", aprobado por la Resolución Ministerial N° 680 de 30 de diciembre de 2011, con el siguiente texto:

"Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

- I. Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas y Empresas Públicas Descentralizadas de las Entidades Territoriales Autónomas, que atraviesen situaciones de iliquidez y/o insolvencia que determinen riesgos en su sostenibilidad financiera y fiscal, que voluntariamente soliciten su adscripción al Programa de Desempeño Institucional y Financiero (PDIF).
- II. Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, cuya situación financiera y fiscal presenten riesgos de iliquidez y/o insolvencia determinando riesgos en su sostenibilidad, identificadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) a través del Análisis de Desempeño Fiscal Subnacional (ADFS).
- III. En casos excepcionales se podrán adscribir al PDIF, Entidades Públicas del Nivel Central del Estado, de acuerdo a disposición emitida por Ley, Decreto Supremo, Acuerdos o Convenios suscritos entre estas Entidades y el MEFP."

SEGUNDO.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa de circulación nacional, y el texto íntegro del Reglamento aprobado por el Artículo primero se publicará en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas www.economiayfinanzas.gob.bo.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Marcelo Alejandro Montenegro Gomez Garcia
Ministro de Economía y Finanzas Públicas